

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 060-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 08 de junio del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 500-2020-PPM/MVES, de fecha 28 de octubre de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorando N° 004-2023-COPELISEN/MVES, de fecha 23 de mayo de 2023 emitido por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada; el Memorando N° 735-2023-OPP/MVES, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización", en su Artículo 194, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que el objeto de la referida norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y dispone la creación de un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Memorando N° 500-2020-PPM/MVES, de fecha 28 de octubre de 2020, la Procuraduría Pública Municipal informó a la Oficina General de Administración que el proceso judicial signado con el Expediente N° 00028-2010-0-3004-JM-LA-01 sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales, seguido por **OSWALDO BUITRON MARCACUZCO** contra la Municipalidad de Villa El Salvador, el Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador emite la Sentencia contenida en la Resolución N° 19 de fecha 25 de noviembre del 2014 resolviendo fundada en parte la demanda interpuesta por **OSWALDO BUITRON MARCACUZCO** en consecuencia ordena se cumpla hacer efectivo los beneficios y derechos laborales, siendo ésta confirmada por la Sala Civil mediante Resolución N° 04 de fecha 04 de noviembre del 2015 y con Resolución N° 31 de fecha 20 de enero del 2020 el Juzgado Civil – Villa El Salvador, resuelve TENER POR APROBADA el informe pericial N° 68-2018-WFMDCSJLS/PJ; en consecuencia, la demandada adeuda por concepto de beneficios

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 060-2023-OGA/MVES

sociales (CTS, gratificaciones y vacaciones) por el periodo de 02 de junio de 2001 hasta el 28 de marzo de 2017 la suma total de CINCUENTIUN MIL SETECIENTOS SIETE Y 94/100 NUEVOS SOLES; por tanto, REQUIERASE a la parte demandada cumpla con el pago de la acotada suma bajo apercibimiento de ejecución forzada;

Que, con Memorando N° 004-2023-COPELISEN/MVES, de fecha 23 de mayo de 2023, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada -en adelante COPELISEN- conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2023-ALC/MVES, de fecha 01 de marzo de 2023, remitió a la Oficina General de Administración el Acta N° 01-2023-COPELISEN que aprueba el listado priorizado multianual de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada 2023-2025, en cumplimiento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprobó el pago a cuenta de **S/ 7,707.94 (Siete mil setecientos siete con 94/100 Soles)** a favor de **OSWALDO BUITRON MARCACUZCO**;

Que, mediante Memorando N° 735-2023-OPP/MVES, de fecha 01 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 360,000.26 (Trescientos sesenta mil con 26/100 Soles), de los cuales la cantidad de **S/ 7,707.94 (Siete mil setecientos siete con 94/100 Soles)** están dirigidos al pago a cuenta de beneficios sociales a favor de **OSWALDO BUITRON MARCACUZCO** reconocidos judicialmente, a efectuarse en el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES			
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO			
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA			
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN			
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO			
META	0032	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
ESPECIFICA DE GASTO	2.5.51.18	PERSONAL OBRERO			S/. 360,000.26

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por el importe de S/ 360,000.26 (Trescientos sesenta mil con 26/100 Soles) con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3665-2023, de los cuales **S/ 7,707.94 (Siete mil setecientos siete con 94/100 Soles)** corresponden al pago a cuenta de beneficios sociales a favor de **OSWALDO BUITRON MARCACUZCO**;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme a lo establecido en el Artículo 17° numeral 17.2 inciso 3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 479-MVES, de fecha 28 de noviembre de 2022 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 060-2023-OGA/MVES

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; y, con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la suma de **S/ 51,707.94 (Cincuenta y un mil setecientos siete con 94/100soles)** a favor de **OSWALDO BUITRON MARCACUZCO** por concepto de beneficios sociales reconocidos judicialmente mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 19, de fecha 25 de noviembre de 2014, confirmada mediante Resolución N° 04 de fecha 04 de noviembre del 2015, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00028-2010-0-3004-JM-LA-01, sobre Incumplimiento de disposiciones y normas laborales, seguido por **OSWALDO BUITRON MARCACUZCO** contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago a cuenta de **S/ 7,707.94 (Siete mil setecientos siete con 94/100 Soles)** a favor de **OSWALDO BUITRON MARCACUZCO**, por concepto de beneficios sociales reconocidos judicialmente mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 19, de fecha 25 de noviembre de 2014, confirmada mediante Resolución N° 04 de fecha 04 de noviembre del 2015, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00028-2010-0-3004-JM-LA-01, sobre Incumplimiento de disposiciones y normas laborales, seguido por **OSWALDO BUITRON MARCACUZCO** contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.munives.gob.pe.](http://www.munives.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

